

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CLASE DE JUICIO: DIVORCIO N° 409-2000-EC.

OBJETO DE LA DEMANDA: DISOLVER EL VINCULO MATRIMONIAL.

INICIADO EL DIA: 14 DE ABRIL DEL AÑO 2000.

EXTRACTO DE LA DEMANDA: El demandante asevera que si bien se encuentra casado con la demandada desde el 20 de Diciembre/90, se ha separado en el mes de Mayo/95, sin que hayan vuelto a resumir las relaciones conyugales; agrega que en la vida matrimonial han procreado tres hijos aún menores de edad y que no han adquirido bienes sociales. Asevera con juramento desconocer el domicilio de su conyugue y pide sea citada por la prensa.

PROVIDENCIA INICIAL: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, Lunes 2444 de Abril del año 2000.- Las 08 Horas 20 minutos.- VISTOS: La demanda de divorcio presentada por FERNANDO ORLANDO ERAZÓ HIDALGO en contra de MARIA JUANA CHUSIN AYALA, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía verbal sumario.

En consecuencia, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella al demandado EDISON RAUL ARAQUE, a quien por el juramento de la actora respecto de la imposibilidad de dar con la individualidad y su domicilio y/o residencia actual del mismo, se lo citará por la prensa, esto es en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que disponen los artículos 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- Con la insinuación de Curadora Ad-hitem de los menores Araque Vizcarras, cédase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese al proceso la imposibilidad de dar con la individualidad o domicilio de la demandada, cédase a MARIA JUANA CHUSIN AYALA por la prensa, en uno de los períodos de mayor circulación que se editan en esta ciudad mediante tres publicaciones que se realizarán con intervalos de por lo menos ocho días hábiles entre una y otra publicación; además notifíquese al menor adulto Franklin Oswaldo Erazo por la prensa.

coñeñero judicial para recibir notificaciones, bajo prevenciones de rebeldía.

Wania Mayorga G. SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Hay un sello r/20009473A.C.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: DIVORCIO N° 78-2000-LE.

ACTORA: MARTHA ISABEL VIZCAINO SORIA

DEMANDADO: EDISON RAUL ARAQUE PONCE CASILLERO JUDICIAL: 2218, DOMICILIO JUDICIAL: DR. CESAR PORTILLA MAYORGA

EXTRACTO DE LA DEMANDA: El demandante asevera que si bien se encuentra casado con la demandada desde el 20 de Diciembre/90, se ha separado en el mes de Mayo/95, sin que hayan vuelto a resumir las relaciones conyugales; agrega que en la vida matrimonial han procreado tres hijos aún menores de edad y que no han adquirido bienes sociales. Asevera con juramento desconocer el domicilio de su conyugue y pide sea citada por la prensa.

PROVIDENCIA INICIAL: JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, a 8 de febrero del 2000.- Las 0900.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado según oficio N° 1742, de 11 de noviembre de 1999.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario.

En consecuencia, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella al demandado EDISON RAUL ARAQUE, a quien por el juramento de la actora respecto de la imposibilidad de dar con la individualidad y su domicilio y/o residencia actual del mismo, se lo citará por la prensa, esto es en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que disponen los artículos 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- Con la insinuación de Curadora Ad-hitem de los menores Araque Vizcarras, cédase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese al proceso la imposibilidad de dar con la individualidad o domicilio de la demandada, cédase a MARIA JUANA CHUSIN AYALA por la prensa, en uno de los períodos de mayor circulación que se editan en esta ciudad mediante tres publicaciones que se realizarán con intervalos de por lo menos ocho días hábiles entre una y otra publicación; además notifíquese al menor adulto Franklin Oswaldo Erazo por la prensa.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones.

DR. JORGE PALACIOS H. SECRETARIO

Hay un sello r/20009462A.C.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LA SRA. DETTY FABIOLA MARTINEZ PANCHANA EN EL JUICIO DE DIVORCIO SEGUIDO POR EL SR. TITO FRANCO PEÑARRETA MALDONADO EN CONTRA DE SU CONYUGUE SRA. DETTY FABIOLA MARTINEZ PANCHANA.

JUICIO: DIVORCIO N° 385-2000 DR. MARIO YANEZ

ACTOR: TITO FRANCO PEÑARRETA MALDONADO

DEMANDADA: DETTY FABIOLA MARTINEZ PANCHANA

EXTRACTO DE LA DEMANDA: El demandante asevera que si bien se encuentra casado con la demandada desde el 20 de Diciembre/90, se ha separado en el mes de Mayo/95, sin que hayan vuelto a resumir las relaciones conyugales; agrega que en la vida matrimonial han procreado tres hijos aún menores de edad y que no han adquirido bienes sociales. Asevera con juramento desconocer el domicilio de su conyugue y pide sea citada por la prensa.

PROVIDENCIA INICIAL: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 8 de junio del año, a las 10h00.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.

En consecuencia, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella al demandado EDISON RAUL ARAQUE, a quien por el juramento de la actora respecto de la imposibilidad de dar con la individualidad y su domicilio y/o residencia actual del mismo, se lo citará por la prensa, esto es en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que disponen los artículos 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- Con la insinuación de Curadora Ad-hitem de los menores Araque Vizcarras, cédase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese al proceso la imposibilidad de dar con la individualidad o domicilio de la demandada, cédase a MARIA JUANA CHUSIN AYALA por la prensa, en uno de los períodos de mayor circulación que se editan en esta ciudad mediante tres publicaciones que se realizarán con intervalos de por lo menos ocho días hábiles entre una y otra publicación; además notifíquese al menor adulto Franklin Oswaldo Erazo por la prensa.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones.

DR. JORGE PALACIOS H. SECRETARIO

Hay un sello r/20009462A.C.

coñeñero judicial para recibir notificaciones, bajo prevenciones de rebeldía.

Wania Mayorga G. SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Hay un sello r/20009473A.C.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: DIVORCIO N° 78-2000-LE.

ACTORA: MARTHA ISABEL VIZCAINO SORIA

DEMANDADO: EDISON RAUL ARAQUE PONCE CASILLERO JUDICIAL: 2218, DOMICILIO JUDICIAL: DR. CESAR PORTILLA MAYORGA

EXTRACTO DE LA DEMANDA: El demandante asevera que si bien se encuentra casado con la demandada desde el 20 de Diciembre/90, se ha separado en el mes de Mayo/95, sin que hayan vuelto a resumir las relaciones conyugales; agrega que en la vida matrimonial han procreado tres hijos aún menores de edad y que no han adquirido bienes sociales. Asevera con juramento desconocer el domicilio de su conyugue y pide sea citada por la prensa.

PROVIDENCIA INICIAL: JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, a 8 de febrero del 2000.- Las 0900.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado según oficio N° 1742, de 11 de noviembre de 1999.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Verbal Sumario.

En consecuencia, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella al demandado EDISON RAUL ARAQUE, a quien por el juramento de la actora respecto de la imposibilidad de dar con la individualidad y su domicilio y/o residencia actual del mismo, se lo citará por la prensa, esto es en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que disponen los artículos 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- Con la insinuación de Curadora Ad-hitem de los menores Araque Vizcarras, cédase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese al proceso la imposibilidad de dar con la individualidad o domicilio de la demandada, cédase a MARIA JUANA CHUSIN AYALA por la prensa, en uno de los períodos de mayor circulación que se editan en esta ciudad mediante tres publicaciones que se realizarán con intervalos de por lo menos ocho días hábiles entre una y otra publicación; además notifíquese al menor adulto Franklin Oswaldo Erazo por la prensa.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones.

DR. JORGE PALACIOS H. SECRETARIO

Hay un sello r/20009462A.C.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LA SRA. DETTY FABIOLA MARTINEZ PANCHANA EN EL JUICIO DE DIVORCIO SEGUIDO POR EL SR. TITO FRANCO PEÑARRETA MALDONADO EN CONTRA DE SU CONYUGUE SRA. DETTY FABIOLA MARTINEZ PANCHANA.

JUICIO: DIVORCIO N° 385-2000 DR. MARIO YANEZ

ACTOR: TITO FRANCO PEÑARRETA MALDONADO

DEMANDADA: DETTY FABIOLA MARTINEZ PANCHANA

EXTRACTO DE LA DEMANDA: El demandante asevera que si bien se encuentra casado con la demandada desde el 20 de Diciembre/90, se ha separado en el mes de Mayo/95, sin que hayan vuelto a resumir las relaciones conyugales; agrega que en la vida matrimonial han procreado tres hijos aún menores de edad y que no han adquirido bienes sociales. Asevera con juramento desconocer el domicilio de su conyugue y pide sea citada por la prensa.

PROVIDENCIA INICIAL: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 8 de junio del año, a las 10h00.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.

En consecuencia, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella al demandado EDISON RAUL ARAQUE, a quien por el juramento de la actora respecto de la imposibilidad de dar con la individualidad y su domicilio y/o residencia actual del mismo, se lo citará por la prensa, esto es en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo que disponen los artículos 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- Con la insinuación de Curadora Ad-hitem de los menores Araque Vizcarras, cédase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese al proceso la imposibilidad de dar con la individualidad o domicilio de la demandada, cédase a MARIA JUANA CHUSIN AYALA por la prensa, en uno de los períodos de mayor circulación que se editan en esta ciudad mediante tres publicaciones que se realizarán con intervalos de por lo menos ocho días hábiles entre una y otra publicación; además notifíquese al menor adulto Franklin Oswaldo Erazo por la prensa.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones.

DR. JORGE PALACIOS H. SECRETARIO

Hay un sello r/20009461A.C.

coñeñero judicial para recibir notificaciones, bajo prevenciones de rebeldía.

Wania Mayorga G. SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Hay un sello r/20009473A.C.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: DIVORCIO N° 583-2000-LE.

ACTOR: WILMER PATRICIO GAVILANEZ MOLINA

DEMANDADA: YESSENIA GEOVANNA GUERRA AGUIRRE CASILLERO JUDICIAL: 468, DOMICILIO JUDICIAL: HECTOR ELIZALDE

EXTRACTO DE LA DEMANDA: El demandante asevera que si bien se encuentra casado con la demandada desde el 20 de Diciembre/90, se ha separado en el mes de Mayo/95, sin que hayan vuelto a resumir las relaciones conyugales; agrega que en la vida matrimonial han procreado tres hijos aún menores de edad y que no han adquirido bienes sociales. Asevera con juramento desconocer el domicilio de su conyugue y pide sea citada por la prensa.

PROVIDENCIA INICIAL: JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, a 12 de junio del 2000.- Las 0900.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez titular legítimamente posesionado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite verbal sumario.

En consecuencia, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella a la demandada señora YESSYENIA GEOVANNA GUERRA AGUIRRE, a quien el juramento del actor respecto del desconocimiento e imposibilidad de dar con la individualidad, domicilio y/o residencia actual del mismo, se lo citará por la prensa, esto es, en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo prescrito en los artículos 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- Agréguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor, quien en días y horas hábiles, a partir de las quince horas, deberá comparecer a esta Jurisdicción y ratificarse en su juramento.- NOTIFÍQUESE.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perimetro legal y de las oficinas de esta Jurisdicción.- Cénfice.

DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO

Hay un sello r/20009461A.C.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL Sumario de Divorcio N° 830-2000-SF, propuesto por CARMEN CECILIA RIVERA ROJAS, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es:

ACTOR: CARMEN CECILIA RIVERA ROJAS

DEMANDADO: JOHN JOSEPH BERNAL

JUICIO: DIVORCIO N° 830-2000-SF

EXTRACTO DE LA DEMANDA: El demandante asevera que si bien se encuentra casado con la demandada desde el 20 de Diciembre/90, se ha separado en el mes de Mayo/95, sin que hayan vuelto a resumir las relaciones conyugales; agrega que en la vida matrimonial han procreado tres hijos aún menores de edad y que no han adquirido bienes sociales. Asevera con juramento desconocer el domicilio de su conyugue y pide sea citada por la prensa.

PROVIDENCIA INICIAL: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 28 de Agosto del 2000.- Las 15h0.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor, quien en días y horas hábiles, a partir de las quince horas, deberá comparecer a esta Jurisdicción y ratificarse en su juramento.- NOTIFÍQUESE.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perimetro legal y de las oficinas de esta Jurisdicción.- Cénfice.

DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO

Hay un sello r/20009461A.C.

coñeñero judicial para recibir notificaciones, bajo prevenciones de rebeldía.

Wania Mayorga G. SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Hay un sello r/20009473A.C.

coñeñero judicial para recibir notificaciones, bajo prevenciones de rebeldía.

Wania Mayorga G. SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Hay un sello r/20009473A.C.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: DIVORCIO N° 583-2000-LE.

ACTOR: WILMER PATRICIO GAVILANEZ MOLINA

DEMANDADA: YESSENIA GEOVANNA GUERRA AGUIRRE CASILLERO JUDICIAL: 468, DOMICILIO JUDICIAL: HECTOR ELIZALDE

EXTRACTO DE LA DEMANDA: El demandante asevera que si bien se encuentra casado con la demandada desde el 20 de Diciembre/90, se ha separado en el mes de Mayo/95, sin que hayan vuelto a resumir las relaciones conyugales; agrega que en la vida matrimonial han procreado tres hijos aún menores de edad y que no han adquirido bienes sociales. Asevera con juramento desconocer el domicilio de su conyugue y pide sea citada por la prensa.

PROVIDENCIA INICIAL: JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, a 12 de junio del 2000.- Las 0900.- VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez titular legítimamente posesionado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite verbal sumario.

En consecuencia, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella a la demandada señora YESSYENIA GEOVANNA GUERRA AGUIRRE, a quien el juramento del actor respecto del desconocimiento e imposibilidad de dar con la individualidad, domicilio y/o residencia actual del mismo, se lo citará por la prensa, esto es, en uno de los días de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo prescrito en los artículos 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- Agréguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor, quien en días y horas hábiles, a partir de las quince horas, deberá comparecer a esta Jurisdicción y ratificarse en su juramento.- NOTIFÍQUESE.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perimetro legal y de las oficinas de esta Jurisdicción.- Cénfice.

DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO

Hay un sello r/20009461A.C.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL Sumario de Divorcio N° 830-2000-SF, propuesto por CARMEN CECILIA RIVERA ROJAS, con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es:

ACTOR: CARMEN CECILIA RIVERA ROJAS

DEMANDADO: JOHN JOSEPH BERNAL

JUICIO: DIVORCIO N° 830-2000-SF

EXTRACTO DE LA DEMANDA: El demandante asevera que si bien se encuentra casado con la demandada desde el 20 de Diciembre/90, se ha separado en el mes de Mayo/95, sin que hayan vuelto a resumir las relaciones conyugales; agrega que en la vida matrimonial han procreado tres hijos aún menores de edad y que no han adquirido bienes sociales. Asevera con juramento desconocer el domicilio de su conyugue y pide sea citada por la prensa.

PROVIDENCIA INICIAL: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 28 de Agosto del 2000.- Las 15h0.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor, quien en días y horas hábiles, a partir de las quince horas, deberá comparecer a esta Jurisdicción y ratificarse en su juramento.- NOTIFÍQUESE.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones dentro del perimetro legal y de las oficinas de esta Jurisdicción.- Cénfice.

DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO

Hay un sello r/20009461A.C.

coñeñero judicial para recibir notificaciones, bajo prevenciones de rebeldía.

Wania Mayorga G. SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

Hay un sello r/20009473A.C.

JUDICIAL

14 SEP 2000 REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA AUTONEGOCIOS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía AUTONEGOCIOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de septiembre del 2000, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00.Q.I.J.2537 de 13 SET. 2000.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
2.- DURACION: 30 años, desde su inscripción.
3.- CAPITAL: Suscrito US\$ 4.000 dividido en 4.000 participaciones de US\$ 1 cada una.
4.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La importación, compraventa, comercialización y distribución al por mayor y menor de todo tipo y especie de neumáticos para automotores en general; la importación, distribución y comercialización de todo tipo de clase de automotores, nuevos y usados; la importación y comercialización de toda clase de especie de repuestos y automotrices; aditivos y lubricantes, filtros de aceite y de aire; maquinaria para alineación y balanceo, vulcanización; todo tipo de aceites, grasas y sellantes para automotores....
5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 13 SET. 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL